

Nº Expediente:	PASA/02/2022
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN DE ORIENTACIÓN LABORAL

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.


La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto en realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral. El servicio a contratar es la planificación, organización e impartición de dos cursos de Orientación Laboral de 220 horas presenciales de duración de las cuales 140 serán de teoría y 80 de prácticas en empresas. La formación va dirigida a 30 personas en situación de desempleo con titulación universitaria.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (28.658,88 €)** IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 euros.

Firmado por: CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato Ver firma	Fecha: 31-01-2022 15:39:14	
Nº expediente administrativo: 2022-000053 Código Seguro de Verificación (CSV): C5FB978FFF99A7966E18B5096EE9650C Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/C5FB978FFF99A7966E18B5096EE9650C		
Fecha de sellado electrónico: 01-02-2022 08:31:09 Ver sello	- 1/4 -	

Por lo tanto, la tramitación del procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, se deberá estar a lo previsto en el artículo 159.6 LCSP

JUSTIFICACION DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación asciende a **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (28.658,88 €)** , más el 7% de IGIC, por cuantía de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.157,12 €)**.

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (28.658,88 €)** IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos de relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de beneficio empresarial.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos expresados en el artículo 159.6 apartado b de la LCSP.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 20 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 20
2. Número de alumnos/as	Número de alumnos/as por encima de los 30 obligatorios	Hasta 20 puntos	(Oferta a valorar/mejor oferta) x 20
3. Experiencia en la realización de esta especialidad formativa	Número de veces que ha impartido la formación entre 01 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2021	Hasta 10 puntos	(Oferta a valorar/mejor oferta) x 10

4. Experiencia en programas de formación con prácticas en empresas	Número de proyectos o programas de formación con prácticas en empresas entre 01 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2021	Hasta 10 puntos	(Oferta a valorar/mejor oferta)x 10
5. Compromiso de inserción	Porcentaje de alumnado insertado por un periodo mínimo de tres meses	Hasta 35 puntos	60%: 35 puntos 50%: 20 puntos 25%: 10 puntos
6. Cláusulas sociales	Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral.	Hasta 5 puntos	Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de cinco puntos. Si es a jornada parcial se puntuará la parte proporcional.

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Fundación pretende satisfacer.

Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE, y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa entre la cláusula social y el objeto del contrato, al celebrarse con la financiación de un proyecto de los mencionados anteriormente.


Con el resto de criterios de adjudicación se pretende seleccionar a la empresa que presenta una mejor relación calidad precio y garantiza la formación de un mayor número de personas e inserciones laborales.

JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
(La Presidenta del Patronato de FIFEDE)
Fdo. Carmen Luz Baso Lorenzo

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 31-01-2022 15:39:14	
Nº expediente administrativo: 2022-000053 Código Seguro de Verificación (CSV): C5FB978FFF99A7966E18B5096EE9650C Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/C5FB978FFF99A7966E18B5096EE9650C			
Fecha de sellado electrónico: 01-02-2022 08:31:09	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2022 12:04:07	